



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **763**-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **28 DIC 2018**

VISTO:

La Carta S/N de fecha 05 de setiembre de 2018; el Oficio N° 540-2018/GRP-100000 de fecha 18 de octubre de 2018; la Carta N° 071-2018/CONSORCIO SUPERVISOR PIURA/RC (HRC N° 52029), de fecha 14 de noviembre de 2018; el Informe N° 1330-2018/GRP-440330 de fecha 26 de noviembre de 2018; Informe N° 3100-2018/GRP-440310 de fecha 04 de diciembre de 2018; el Memorando N°2972-2018/GRP-440000 de fecha 7 de diciembre de 2018; el Informe N° 1102-2018/GRP-440300 de fecha 11 de diciembre de 2018; el Memorandum N° 2923-2018/GRP-410000, de fecha 19 de diciembre de 2018; el Informe N° 102-2018/GRP-440320-SRM de fecha 19 de diciembre de 2018; el Informe N° 1254-2018/GRP-440320 de fecha 19 de diciembre de 2018; el Memorando N° 3194-2018/GRP-440000 de fecha 20 de diciembre de 2018; el Informe N° 4126-2018/GRP-460000 de fecha 28 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que: *"El presente Reglamento es de aplicación a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por ley."*;

Que, el 22 de mayo de 2017 el Gobierno Regional de Piura, en adelante la ENTIDAD y el Banco de Crédito del Perú S.A.A y MIBANCO Banco de la Microempresa S.A., en adelante la EMPRESA PRIVADA, suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, en virtud de la cual la Empresa Privada se comprometió y se obligó con la Entidad a financiar la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VÍA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA- PIURA" CON CÓDIGO SNIP 371635, en adelante Convenio de Inversión Pública Regional, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección, por el monto de S/ 30 773,282.77; y el 19 de julio de 2017, las partes suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio de Inversión Pública Regional, la cual modifica entre otros- el monto de inversión hasta por la suma de S/ 40'499,543.76;

Que, la EMPRESA PRIVADA con Carta S/N de fecha 05 de setiembre de 2018, solicita a la Entidad en atención a la interferencia de la línea de impulsión de agua potable con tubería PVC UF DN 315 mm en una longitud de 750m, que es parte de un proyecto que va a atender al Asentamiento Humano "Ollanta Humala", el mismo que se encuentra proyectado en el eje 5 de la vía de ejecución del PROYECTO y que está a cargo de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau, por lo que a fin de evitar demoras que vayan a afectar el término de la obra, la solución más inmediata es que ejecute una mayor prestación por la colocación de la línea de conducción de agua potable con tubería de PVC de 135 mm en el eje 5 entre las progresivas 2+460 y 3+210; por lo que propone un mayor trabajo de obra para lo cual solicita su aceptación para proceder a preparar el expediente correspondiente conforme al procedimiento establecido en el numeral 72.4 del Art. 72 del Reglamento;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 763 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 DIC 2018



Que, la ENTIDAD mediante Oficio N° 540-2018/GRP-100000 de fecha 18 de Octubre de 2018, se dirige a la EMPRESA PRIVADA, para disponer la elaboración del Expediente de los Mayores Trabajos, producto de la absolución de consulta y por ende continuar con el trámite de aprobación;

Que, la Entidad Privada Supervisora con Carta N° 071-2018/CONSORCIO SUPERVISOR PIURA/RC (HRC N° 52029), de fecha 14 de Noviembre de 2018, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención a la Carta N° 015-2018/CSP/ING.GRPE/SO, para otorgar conformidad para la continuación del trámite, cuyo objetivo es evitar que afecten a la inversión realizada;

Que, la Dirección de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 1330-2018/GRP-440330 de fecha 26 de Noviembre de 2018, se dirige a la Dirección General de Construcción en atención a la Carta N° 93-2018/GRP-ABHB, del Ing. Huamán Barboza, para dar conformidad al Expediente de Mayores Trabajos, los que comprenden la instalación de tuberías proyectadas de líneas de impulsión de agua potable y de alcantarillado proyectadas por la EPS GRAU y que su no ejecución podría afectar los pavimentos rígidos instalados por el Gobierno Regional, los mismos ascienden a la suma de S/ 476,358.14 soles con un porcentaje de incidencia respecto al presupuesto contractual de 1.20%;

Que, la Dirección de Obras con Informe N° 3100-2018/GRP-440310 de fecha 04 de diciembre de 2018, recomienda a la Dirección General de Construcciones, continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 1 por la suma de S/ 476, 358.14 el cual incluye gastos generales, utilidad e IGV, con una incidencia de 1.20% y una incidencia acumulada de 1.20%, así como con un plazo de ejecución de 60 d.c. De acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN PARTIDA	UND.	METRADO
LINEA DE IMPULSION DE AGUA POTABLE		
OBRAS PRELIMINARES		
TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEOPARA TUBERIA DE 315 MM	m	858.40
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
EXCAVACION C/EQUIPO TERRENO NORMAL HASTA 1.20M a A.60 M PARA TUBERIA DE 315 MM	m	858.40
REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUB. TERRENO NORMAL	m	858.40
CAMA DE ARENA Y PROTECCION DE TUBERIA 315 MM	m	858.40
RELLENO DE ZANJA C/ MAT. PROPIO H=0.2 m SOBRE LA CLAVE	m	858.40
RELLENO DE ZANJA C/ MAT. PROPIO PARA TUBERIA 315 MM	m	858.40
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dmáx. = 13km	m3	221.47
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS		
SUMINISTRO DE TUBERIA C=2 DE 315 MM	m	813.20
SUMINISTRO DE TUBERIA C=2 DE 250 MM PNB	m	45.20
INSTALACION DE TUB. PVC-C=2 DE 315 MM	m	813.20
INSTALACION DE TUB. PVC-C=2 DE 250 MM PN 8	m	45.20
DOBLE PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC	m	858.40
SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE PVC		
SUMINISTRO e INSTALACION DE TEE HD DN 315 MM	u	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO HD DN 315 MM	u	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 22.5° HD DN 315 MM	u	3.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPON HD 315 MM	u	2.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPON DE 250 MM PVC	u	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION PVC 315 A 250 MM PN10	u	1.00
LINEA DE IMPULSION DE ALCANTARILLADO		
OBRAS PRELIMINARES		
TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PARA TUBERIA 450 MM	m	70.00





MOVIMIENTO DE TIERRAS		
EXCAVACION C/EQUIPO TERRENO NORMAL HASTA 1.20M a A1.60 M PARA TUBERIA 450 MM	m	70.00
REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUB. 450 MM TERRENO NORMAL	m	70.00
CAMA DE ARENA Y PROTECCION DE TUBERIA 450 MM	m	70.00
RELLENO DE ZANJA C/ MAT. PROPIO H=0.2 m SOBRE LA CLAVE	m	70.00
RELLENO DE ZANJA C/ MAT. PROPIO PARA TUBERIA 450 MM	m	70.00
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dmáx= 13km	m ³	18.06
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS		
SUMINISTRO DE TUBERIA UF ISO 1452 DE 450 MM	m	70.00
INSTALACION DE TUB. PVC ISO 1452 DE 450 MM	m	70.00
DOBLE PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC	m	70.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE PVC		
SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPON DE 450 MM	u	2.00

Fuente: Expediente de Mayores Trabajos
Elaborado por: Gestor del proyecto

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1	Línea de impulsión de agua	303681.97
2	Línea de impulsión de alcantarillado	32,729.15
3	Costo Directo	336,411.12
4	Gatos Generales (10%)	33,641.11
5	Utilidad (10%)	33,641.11
6	Costo Parcial	403,693.34
7	I.G.V. (18%)	72,664.80
8	Costo de Ejecución de Obra	476,358.14

Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorando N°2972-2018/GRP-440000 de fecha 7 de diciembre de 2018, comunica a la Dirección de Obras, que se ha realizado el registro en la fase de inversión, por el monto de S/ 476,358.14 y su registro se ha realizado en el aplicativo de Banco de Inversiones de acuerdo al numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestiones de las Inversiones, en tal sentido se remite para el trámite respectivo;

Que, el Director General de Construcciones con Informe N° 1102-2018/GRP-440300 de fecha 11 de diciembre de 2018, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura para recomendar se continúe con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 1 por S/ 476,358.14 Soles, el cual incluye gastos generales, utilidad e IGV, con un plazo de ejecución de 60 días;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Memorandum N° 2923-2018/GRP-410000, de fecha 19 de diciembre de 2018, garantiza para el Año 2019, 2020, la disponibilidad presupuestal, por la fuente: Fuente de Financiamiento: Recursos determinados. Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, por el monto de S/ 476,359.00 por concepto de mayores trabajos de Obra del Proyecto en mención;

Que, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión mediante Informe N° 102-2018/GRP-440320-SRM de fecha 19 de diciembre de 2018, manifiesta que para efectos de analizar a fondo de la solicitud de Mayores Trabajos de Obra N° 1, debemos previamente





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

763

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 DIC 2018



evaluar el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S N° 036-2017-EF, así tenemos que el numeral 72.2 permite de manera excepcional, luego de aprobado el Estudio Definitivo, autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra, siempre que resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio, en tal sentido, para el presente caso, la Empresa Privada: CONSORCIO BCP- MI BANCO, solicita a la Entidad en atención a la interferencia de la línea de impulsión de agua potable con tubería PVC UF DN 315 mm en una longitud de 750m, que es parte de un proyecto que va a atender al Asentamiento Humano "Ollanta Humala", el mismo que se encuentra proyectado en el eje 5 de la vía de ejecución del PROYECTO y que está a cargo de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau, por lo que a fin de evitar demoras que vayan a afectar el término de la obra, la solución más inmediata es que ejecute una mayor prestación por la colocación de la línea de conducción de agua potable con tubería de PVC de 135 mm en el eje 5 entre las progresivas 2+460 y 3+210; por lo que propone un mayor trabajo de obra, a fin de evitar que se afecte la inversión realizada a través de la Gestión del Gobierno Regional y por ende no generar riesgo de perjuicio a la Entidad. Asimismo tomando en consideración el Numeral 72.4, del mismo Artículo, que indica **"La necesidad de ejecución de Mayores trabajos de Obra, debe anotarse en el cuaderno de Obra o el Registro correspondiente, por el Ejecutor del Proyecto"**, al respecto, la Empresa Contratista mediante anotación en el Asiento N° 136 del cuaderno de Obra del Contratista, comunica que: *"respecto a la interferencia con un futuro proyecto de la EPS GRAU S.A, se debe seguir el procedimiento que establece el Art 72 del Reglamento de Obras por Impuesto, para la elaboración de los Mayores Trabajos de Obra"*. De lo mencionado en el párrafo precedente, se tiene que la Empresa Privada cumplió con evidenciar la necesidad de mayores trabajos, por lo cual el Titular de la Entidad procedió a autorizarle la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos, N° 1 mediante Oficio N° 540-2018-100000, de fecha 19 de Octubre de 2018. Asimismo, conforme lo establece el numeral 72.3 de la citada norma, a consecuencia de ello, la Empresa Privada procede a presentar ante la Entidad Privada Supervisora, el Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 1 el mismo que ha sido revisado por la Supervisión, luego procedió a elevarlo a la Entidad para su aprobación, por el monto ascendente a S/ 476,358.14 inc. IGV, y representa una incidencia de 1.20 %, y una incidencia acumulada de - 1.20 %, incidencia que cumple con lo señalado en el numeral 72.3 de la norma aplicable, ya que se encontraría por debajo del 50% permitido. En mérito a las consideraciones antes expuestas y habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante; y contando con la opinión favorable del gestor de la obra: Ing. Juan Carlos Ojeda Vega, la Dirección de Obras, la Dirección General de Construcción, La Dirección de Estudios y Proyectos, se concluye resultaría ventajosa para los fines de ejecución del presente proyecto, así como para cumplir con el plazo contractual y por ende no generar riesgo potencial en perjuicio de la Entidad; por lo que al haberse cumplido con los procedimientos normativos y técnicos, ES PROCEDENTE, y corresponde, en aplicación del artículo 72.6, elevar los actuados al Titular de la Entidad, por ser la única autoridad competente para autorizar la ejecución de Mayores Trabajos de Obra N° 1 con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión mediante Informe N° 1254-2018/GRP-440320 de fecha 19 de diciembre de 2018, refiere "habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante y contando con la opinión favorable de la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, resulta procedente APROBAR LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VÍA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA- PIURA" CON CÓDIGO SNIP 371635, los cuales asciende a la suma de S/ 476,358.14 inc. IGV, y representa una incidencia de 1.20 %, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario. Para tal efecto se adjunta proyecto de resolución respectivo."





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **763** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **28 DIC 2018**



Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorando N° 3194-2018/GRP-440000 de fecha 20 de diciembre de 2018, habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante y contando con la opinión favorable de la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, resulta procedente aprobar los Mayores Trabajos de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147; D148; y la Vía Colectora Oeste de los Distritos De Veintiséis de Octubre y Piura- Piura" con Código SNIP 371635, los cuales asciende a la suma de S/ 476,358.14 inc. IGV, y representa una incidencia de 1.20 %, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario. Para tal efecto se adjunta proyecto de resolución respectivo;



Que, el respecto, para el caso en concreto, mayores trabajos de obra, el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: "*Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.*";



Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 4126-2018/GRP-460000 de fecha 29 de diciembre de 2018, refiere que teniendo en cuenta que la Entidad Privada Supervisora; Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, manifiestan que resulta procedente aprobar los Mayores Trabajos de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147; D148; y la Vía Colectora Oeste de los Distritos De Veintiséis de Octubre y Piura- Piura" con Código SNIP 371635, los cuales asciende a la suma de S/ 476,358.14 inc. IGV, y representa una incidencia de 1.20 %, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, opina por continuar con el trámite de aprobación de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147; D148; y la Vía Colectora Oeste de los Distritos De Veintiséis de Octubre y Piura- Piura" con Código SNIP 371635, acorde con el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.



Acorde con los considerandos, con el visado de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;



En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y sus modificatorias, y el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Mayores Trabajos de Obra N° 1 en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN ENTRE LA AV. 147, D 148 Y LA VÍA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA- PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 371635, los cuales ascienden al monto de S/ 476,358.14 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 14/100 soles) inc. IGV representan una incidencia de 1.20% y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Privada: CONSORCIO BCP-MI BANCO en su domicilio para efecto de notificaciones en: Calle Centenario N° 156, Urb. Las laderas de Melgarejo; así como a la Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR PIURA, en su domicilio para efectos de Notificación: Mz. P Lote 16 Urb. Los Educadores - Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **763**-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **28 DIC 2018**

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Secretaría General; Gerencia General Regional; Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura (con todos los actuados); Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Dirección General de Construcción; Dirección de Obras; Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina Regional de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA


Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL

